



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

**Radicación:** 154664089001 2021 00058 00  
**Demandante:** José Verdugo  
**Demandado:** Ema Gómez

Dentro del proceso de la referencia se tiene que a la demandada se le allegó vía correo certificado formato de notificación personal el día 28 de marzo de los corrientes, y mediante notificación por aviso igualmente allegada vía correo certificado el día 7 de julio de 2022, a quien se le corrió traslado de la demanda y vencido el término del mismo guardo silencio.

Como el título valor base de la ejecución reunía los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., mediante auto de fecha 29 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago por la suma de dinero adeudada tal como lo disponen los artículos 430 y 431 del C.G.P., ordenándose notificar a la demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Este despacho deja constancia que ejerció el control de legalidad en esta etapa procesal, y no se encontraron vicios que acarren nulidades.

Por lo anterior y al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a cargo de la señora Ema Gómez Gutiérrez y a favor de José Reinaldo Verdugo Pulido.

SEGUNDO: En firme el presente auto, practíquese liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: De acuerdo con las tarifas establecidas en el acuerdo PSAA16- 10554 y como quiera que no hubo oposición ni gestión procesal gravosa para el ejecutante se fija el 6% de



la totalidad de la suma reclamada, como agencias en derecho a favor de José Reinaldo Verdugo Pulido.

CUARTO: Condenase en costas a la parte demandada. Tásense conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 28  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 4 de agosto de 2022  
Notificado hoy: 5 de agosto de 2022

  
Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario